



## ACUERDO SOBRE TABLAS SALARIALES 2019

Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 51, de 29/04/2019.

Código 38001625011989.

Visto el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo Provincial del sector de Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativo a las tablas salariales; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, .....

ACTA DE REUNION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (38001625011989)

### ASISTENTES:

#### Parte Empresarial:

Federación de Desarrollo Empresarial y Comercial de Canarias (**FDEC**)

D.....

Dña. ....

Federación de Trabajadores Autónomos de Canarias (**FTAC**)

D. ....



Por la parte Social:

Por Comisiones Obreras (CC.OO.)

Don .....

Dña. ....

Por Unión Sindical Obrera (U.S.O.)

Dña. ....

Por Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

Dña. ....

Reunida la mesa negociadora, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2019, manifiestan:

Que las partes firmantes de la presente acta, tras haber convocado a las distintas representaciones legales, sindicales y patronales, en relación al artículo 87 y siguientes de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como negociadores válidos y legitimados para establecer los siguientes.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2017-2020, establece en su artículo 3.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y REVISION SALARIAL, en su apartado 3.3, Revisión Salarial.- en lo que se refiere al año 2019, lo siguiente: “ para los años 2018-2019-2020, los salarios se incrementarán en base al IPC real de carácter nacional de cada año anterior, revisable, según IPC Real de carácter nacional resultante de cada año de vigencia, en caso de que este fuera superior al incremento inicial establecido para cada uno de los citados años.”

En el mismo porcentaje serán revisados todos los complementos y conceptos salariales establecidos en el presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Por tal motivo, para el año 2019 se acuerda aumentar en el 1.20% (IPC 2018), las tablas y todos los conceptos establecidos en el Convenio del Comercio del Mueble de Santa Cruz de Tenerife, según anexo I, tablas salariales sin la adaptación para 2019, y tablas salariales (Anexo II ) con la adaptación en 2019, de acuerdo con la disposición IV del acuerdo firmado el 12 de Junio de 2018.



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CCEB CEPYME

**TERCERO.-** Que en relación a lo establecido en Real Decreto 1426/18, de 21 de diciembre por lo que se fija el salario mínimo interprofesional, para 2019 en un salario anual en un mínimo de 12.600 €, las partes adaptan los salarios en las categorías que correspondan una vez aumentado el 1,20%, fiel reflejo del anexos I y II.

**CUARTO.-** Delegar , en D. .... la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 13:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

POR LA PARTE SOCIAL



**ANEXO I**

Para las empresas que continúan sin la adaptación a las nuevas categorías

GRUPO PROFESIONAL I		
CATEGORÍAS (1,20 %)	SALARIO BASE	PLUS DIST.
MOZO/A	787,50	52,20
CONSERJE	787,50	52,20
COBRADOR/A	862,37	52,20
VIGILANTE	787,50	52,20
PERSONAL DE LIMPIEZA	787,50	52,20
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS		52,20
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	787,50	52,20
AUXILIAR DE CAJA	787,50	52,20
PERSONAL DE OFICIO DE 2ª	787,50	52,20
PERSONAL DE OFICIO DE 3ª	787,50	52,20
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	787,50	52,20
VIAJANTE	787,50	52,20
CORREDOR/A DE PLAZA	821,23	52,20
DEPENDIENTE/A DE 1ª	808,45	52,20
DEPENDIENTE/A DE 2ª	787,50	52,20
AYUDANTE	787,50	52,20
GRUPO PROFESIONAL III		
PERSONAL DE OFICIO DE 1ª, TÉCNICO/A DE RTV	787,50	52,20
ESCAPARATISTA	787,50	52,20
ESPECIALISTA	787,50	52,20
GRUPO PROFESIONAL IV		
TÍTULO GRADO MEDIO	917,90	52,20
AYUDANTE TÉCNICO/A SANITARIO/A	833,92	52,20
JEFE/A DE ALMACÉN	878,68	52,20
JEFE/A DE SUCURSAL	787,50	52,20
JEFE/A DE SECCIÓN	819,91	52,20
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	821,22	52,20
JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO/A	874,06	52,20
CONTABLE Y CAJERO/A	826,11	52,20
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	804,76	52,20
JEFE/A DE TALLER	787,50	52,20
CAPATAZ	787,50	52,20
DELINEANTE	787,50	52,20
GRUPO PROFESIONAL V		
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1.005,56	52,20
JEFE/A DE PERSONAL	1.383,40	52,20
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	968,61	52,20
JEFE/A ADMINISTRATIVO	917,29	52,20
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	1.078,44	52,20
DIRECTOR/A GENERAL	1.078,44	52,20
DIETA COMPLETA	33,67€	
MEDIA DIETA	13,67€	
KILOMETRAJE	2,47/10 Km	



TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE PARA	2019	1,2% + SMI
<b>ANEXO II</b>		
Para las empresas que opten por adaptar los salarios a la nueva estructura de categorías		
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>		
CATEGORIAS (1,20 %)	SALARIO BASE	PLUS DIST.
MOZO/A	787,50	52,20
COMERCIAL	852,14	52,20
PERSONAL DE LIMPIEZA	787,50	52,20
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	787,50	52,20
CAJERO	787,50	52,20
PERSONAL DE OFICIO	787,50	52,20
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	787,50	52,20
MONTADOR		52,20
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	798,86	52,20
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	787,50	52,20
ATENCION AL CLIENTE	798,86	52,20
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>		
ESCAPARATISTA	787,50	52,20
DECORADOR	798,86	52,20
DISENADOR GRAFICO	787,50	52,20
DELINEANTE	787,50	52,20
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>		
JEFE/A DE ALMACEN	868,26	52,20
JEFE/A DE SUCURSAL	787,50	52,20
JEFE/A DE SECCION	810,19	52,20
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	811,48	52,20
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	863,70	52,20
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACION	816,31	52,20
ADMINISTRATIVO/A	795,22	52,20
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.065,65	52,20
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	957,12	52,20
<b>GRUPO PROFESIONAL 0</b>		
DIRECTOR/A GENERAL	1.367,00	52,20
<b>DIETA COMPLETA 33,67€</b>		
<b>MEDIA DIETA 13,67€</b>		
<b>KILOMETRAJE 2,47/10 Km</b>		